



///...2º

ma que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que el Sr. PUENTES no compareció a efectuar el descargo dentro de las 48 horas de notificado;

Que a fs. 6 luce cédula correspondiente de la resolución dictada por el señor Juez de Faltas;

Que a fs. 7 el encartado interpone recurso para su defensa, manifestando serle imposible abonar la suma que se le imputa debido a la situación económica por la que atraviesa;

Que asimismo justifica que los trámites de rigor no fueron presentados debido a que la Dirección de Comercio se encontraba en receso administrativo;

Que analizado que fue el mismo se desprende que: a) las actas de comprobación reúnen los recaudos legales exigidos; b) el imputado hace su comparencia en los actuados con posterioridad al dictado de la sentencia; c) que no se dá cumplimiento en el recurso a lo establecido por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, en cuanto al tiempo legal de presentación (72 horas de notificado), como que "... debe ser en relación ...", lo cual lo hace caer "in-limine";

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes, quedando a criterio del Sr. Juez de Faltas el otorgamiento de un plan de pago, según las facultades que le son atribuidas en el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas "... podrá el Juez autorizar al infractor a abonar la multa fijando las fechas ... y los montos, según la condición económica del condenado ...";

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º



No. GRACIELA M. L. PEREZ

///...3º

9 y vta. por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy;

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor /  
----- **PUENTES MANUEL** a fs. 7 del Expediente Nº 030-Fº 01-Año  
1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno  
como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 5 y vta. del  
Expediente Nº 030-Fº 01-Año 1993 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal  
de Faltas-, en cuanto condena al señor **PUENTES MANUEL** al pago de  
una multa de cuarenta y cinco (45) módulos, más las costas, por violación  
a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de  
las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos Nºs.  
110º), 106º) y 34º) de la Ordenanza Nº 3149/86; intimándolo a subsanar  
las causas de la infracción, bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al  
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secre-////  
----- tarias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////  
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE**.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ

Directora General

Asesoría Legal

Municipalidad de Neuquén